



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 24 de mayo de 2022.

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso informándole del memorial que antecede. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE	ARCIDIO CONTRERAS
DEMANDADO	ANA PATRICIA MARTÍNEZ Y OTRO
RADICADO	2018 – 00213

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto datado 28 de abril de 2022, se ordenó requerir al apoderado de la parte ejecutada para que informara: *“Lugar y dirección exacta del sitio donde se encontraba el 25 de marzo de 2022 a las 2:00 p.m., para asistir de forma virtual a la audiencia de lectura de sentencia programada”*, requerimiento que fue contestado por el doctor Marcos Ramos Vergara, afirmando que se encontraba en su domicilio ubicado en la calle 9 #10 – 65 del barrio Bosque en el centro de la ciudad de Sahagún.

Así las cosas, se hace menester requerir a la empresa de servicios públicos de energía AFINIA, para que brinde información acerca del corte del servicio de energía realizado en el municipio de Sahagún, el viernes 25 de marzo de 2022, los barrios y sectores en los que se presentó, el horario en que fue efectuado y las razones por las cuales se programó esta interrupción.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la empresa de servicios públicos AFINIA a través de su representante legal; para que informe a este Despacho acerca del corte del servicio de energía realizado en el municipio de Sahagún el viernes 25 de marzo de 2022, los barrios y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

sectores en los que se presentó, el horario en que fue efectuado y las razones por las cuales se programó esta interrupción. Para lo anterior se le concede un término de tres (3) días hábiles. So pena de iniciar incidente para imponer a su representante legal sanción por incumplimiento de orden judicial, bajo las potestades correccionales que concede la ley al Juez contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31a9601e15655ad0e2ca77262668d36ba7db95c65524cd184e9e6bdf3d94abf6

Documento generado en 24/05/2022 06:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>